

Resolución del Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente de 22 de abril de 2020, por la que se anula la Convocatoria de Ayudas de Movilidad de fecha 19 de febrero de 2020, a estudiantes del Master Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco, Especialidad en Análisis Cultural del Flamenco, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Ante la suspensión de la docencia presencial de los Másteres oficiales debido al estado de alarma declarado en nuestro país por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, prorrogado por Resolución del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2020, y tras el acuerdo de los rectores y rectoras de las universidades públicas de Andalucía y del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, de 1 de abril de 2020, por el que se establece que se mantendrá toda la docencia online en las universidades andaluzas en lo que resta del curso 2019-20,

Este Vicerrectorado, visto la adaptación que se requiere por parte de todos los programas de Máster Oficial que se imparten en modalidad presencial o semipresencial, para que puedan continuar con su planificación de manera online,

Resuelve:

Anular y dejar sin efecto la Convocatoria de fecha 19 de febrero de 2020 para el curso académico 2019-20 y posterior Resolución de 3 de marzo de 2020, de Ayudas de Movilidad a Estudiantes del Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco, Especialidad en Análisis Cultural del Flamenco, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla debido al cambio de modalidad de estudio de las asignaturas y a que no será preciso el desplazamiento a su lugar de impartición.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

Fdo.: Miguel A. Gual Font
Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente
Por Delegación (Resolución Rectoral de 27 de abril de 2017)

Código Seguro de verificación: yqRbQPtvq1vnRVqbJicGWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	24/04/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	yqRbQPtvq1vnRVqbJicGWw==	PÁGINA 1/1



yqRbQPtvq1vnRVqbJicGWw==